

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: LIQUIDACIÓN SOC. 2020-559.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

Establece el art. 523 del C.G.P.: "**Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...**" (subrayado del juzgado).

En el presente asunto se establece que el proceso de DIVORCIO de los señores CARLOS ERNESTO GARCÍA y CLAUDIA STELLA CASTRO GÓMEZ, cursó en el Juzgado 9° de Familia de Bogotá, donde fue proferida la correspondiente sentencia.

Luego, acorde al precepto inmediatamente citado, se establece claramente que este juzgado no es competente para conocer del presente trámite liquidatorio, razón por la que así deberá declararse, debiendo en consecuencia ordenarse su remisión al competente, esto es, al Juzgado 9° de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de liquidación de sociedad conyugal que fuera instaurada por CARLOS ERNESTO GARCÍA contra CLAUDIA STELLA CASTRO GÓMEZ.

SEGUNDO: REMITIR, como secuela de lo anterior, la anterior demanda al Juzgado 9° de Familia de Bogotá, D.C., por competencia. Comuníquese por el medio más expedito.

: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: Hágase la respectiva compensación para efectos estadísticos. Para el efecto ofíciase a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0aa902a9cd8305cf5c8b6e98336ce92b08002a6def02e9a917b129ad30619
38**

Documento generado en 01/12/2020 03:04:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**